

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada a Margarita Rocío Rey Páez, del auto que admitió la demanda por aviso, según da cuenta la certificación expedida por la empresa de correo certificado, quien dentro del término otorgado no presentó contestación a la demanda ni propuso medios exceptivos.

2.- En cuanto a la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, efectuada el 10 de junio de 2021 al señor Fernando Luis Rey Páez, esta no será tenida en cuenta, en vista que en la citación no se indicó la dirección de ubicación del Juzgado ni el correo electrónico. Por lo tanto la parte deberá realizarla nuevamente con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada norma.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2017-00128-00

Verbal Sumario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

611775157361e3d5535cf79c6cbb92980cc4901a207e97cdf5c6fae6ab9201ac

Documento generado en 29/07/2021 05:07:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**